1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	**PAA1671**
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	**Inversión**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones.	**Construcción de obras para la conectividad del corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná**	
Código BPIN No.	**202500000022150**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Marzo de 2025	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA Secretario de Infraestructura	
Modalidad de Contratación	**Licitación Pública (Obra Pública)**	
Tipo de Contrato:	Obra	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Infraestructura tiene dentro de sus objetivos impactar positivamente la movilidad en la red vial del Departamento para integrar los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que conforma la misma, así como procurar la conexión vial entre las cabeceras municipales y rurales con el ánimo de integrar a los distintos actores de la sociedad civil para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, facilitando el desarrollo social y económico de las subregiones, máxime, cuando Caldas cuenta con una población de 1.046.110 habitantes de los cuales 239.801 (22.9%) reside en el sector rural según las proyecciones de población con base en el censo 2018 del DANE. Desde esta perspectiva, el impulso de economía rural depende en gran medida de las posibilidades de conexión del mercado interno con el mercado nacional, posibilidades que se ven comprometidas ante el deterioro sufrido por las vías secundarias y terciarias como consecuencia de las condiciones geológicas y topográficas de nuestro territorio.

Entre el municipio de Manizales, Villamaría y Chinchiná existe una red férrea nacional que conecta estos tres municipios que hacen parte de la zona centro sur, dicha línea férrea se encuentra inactiva desde hace más de 40 años. En muchos tramos solamente existe la franja predial, sin rieles ni infraestructura, bien sea porque la topografía no permite el uso, la invasión a los predios a través del tiempo ha sido a gran escala, por vandalismo y derrumbes que desaparecieron la histórica infraestructura. La preservación de estos predios inactivos que ya no sirven para la red férrea se encuentra a cargo del INVÍAS, con todo lo que esto implica para la entidad en términos de recursos técnicos y financieros.

En la actualidad el Instituto Nacional de Vías viene promulgando el programa "*VIVE COLOMBIA, VÍAS VERDES",* una estrategia concebida para la conservación y protección de los predios de la red férrea inactiva y en desuso, dándole usos alternativos temporales de bajo impacto con actividades de tipo cultural, deportivo, turístico y ambiental que permiten la restitución, apropiación, resignificación y disfrute de este patrimonio público por todos los colombianos, para acondicionarlos con los proyectos de corredores verdes de ciclo rutas y ciclo-caminabilidad, pueden resultar viables para orientarse al aprovechamiento del corredor férreo, fomentando la movilidad activa.

Conforme con lo anterior, la Gobernación de Caldas incluyó en el **PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 EN EL PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA LA CONECTIVIDAD PRODUCTIVA, SUBPROGRAMA:CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE"**, realizo la adición presupuestal asociada al plan desarrollo para el mantenimiento de la red férrea, que tiene como objetivo primordial Impactar a través de

infraestructura sostenible el desarrollo de actividades productivas, el Departamento de Caldas, suscribió un convenio interadministrativo, para que, de forma conjunta con el Instituto Nacional de Vías, se logre ejecutar los trabajos y gestiones necesarios para que la vía verde entre Manizales, Villamaría y Chinchiná sea una realidad, con el mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura, la limpieza y acondicionamiento del corredor, su señalización y puesta en uso.

Que en mérito de lo expuesto, y en beneficio para la región que las entidades y entes territoriales relacionados INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS, suscribieron convenio interadministrativo No. 1181 de 2021, con el objeto de "*AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD, SENDERISMO Y ESPACIOS PÚBLICOS SOBRE EL CORREDOR FÉRREO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VIVE COLOMBIA, VÍAS VERDES*", con fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2030.

De acuerdo con el convenio 1181 de 2021, dentro del alcance se estipula que "*EL DEPARTAMENTO adelantará las actividades necesarias e indispensables para implementar el programa VIVE COLOMBIA – VÍAS VERDES en el corredor férreo Manizales, Villamaría y Chinchiná - conforme los estudios previos y documentos técnicos, que pretende poner al servicio de la comunidad algunos corredores férreos con actividades temporales de bajo impacto como senderismo y ciclo-caminabilidad, con el propósito de mantener, preservar y dar vida a los corredores que se encuentran sin operación e inactivos."*

"*El Departamento deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el ente territorial, y en cumplimiento de los parámetros o documentos técnicos con los que cuenta el Instituto Nacional de Vías para esta clase de obras.*" Es así, como la Secretaría de Infraestructura tiene como objetivo la construcción y mantenimiento de la infraestructura física necesaria para posibilitar el desarrollo integral de las actividades tendientes a salvaguardar y recuperar la infraestructura férrea inactiva.

En el marco del convenio en mención, desde el punto de vista económico como logístico, operacional y organizacional, se prioriza el mantenimiento, conservación, y rehabilitación de la infraestructura vial férrea, así como el mejoramiento de la conectividad entre los centros de urbanos y rurales como contribución al desarrollo económico y social de los tres municipios.

Por eso, a través de la secretaria de Infraestructura como encargada de la gestión, administración y atención permanente de la red vial departamental, también adelantará las actividades necesarias e indispensables para implementar el programa VIVE COLOMBIA – VÍAS VERDES en el corredor férreo Manizales, Villamaría y Chinchiná, buscando ejecutar acciones que promuevan la inclusión social y productiva de los hogares más pobres y vulnerables del departamento.

El proyecto pretende beneficiar a los municipios de Manizales, Villamaría y chichina con el mejoramiento, el mantenimiento, conservación, y rehabilitación de la infraestructura vial férrea, así como el mejoramiento de la conectividad entre estos tres municipios que se conectan por medio de la línea férrea.

Las actividades de mejoramiento son el conjunto de obras que consisten básicamente en el cambio de la infraestructura vial existente con aportes a la estructura de la banca, obras de drenaje y contención que incidan favorablemente en las condiciones del corredor, con el propósito de garantizar un buen servicio, acorde a las actividades que se van a desarrollar en el corredor, que mejore la calidad de vida de los usuarios. Las principales actividades a ejecutar para el mejoramiento son las siguientes: Construcción de puente, Construcción obras de urbanismo, Construcción y/o reparación de obras de drenaje, muros de contención, pontones y puentes, Construcción de filtros y/o cunetas, Tecnologías alternativas.

Estas actividades toman trascendencia desde el marco de la necesidad de la comunidad, que viene consolidando las fortalezas turísticas y agropecuarias alrededor del corredor, estructurando mercados comunitarios, donde se presenta una oferta directa entre el productor y el consumidor, además de la oferta ecoturística que toma fuerza desde el avistamiento de aves y oferta hotelera tipo glamping.

Estas fortalezas tendrán impulso solo con la conectividad de la zona, mediante vías de acceso que proporcionen seguridad y buenos niveles de servicio, asegurando la concurrencia de la demanda de servicios e insumos alrededor de los dos Municipios. Esta conectividad se planea ofrecer mediante las obras proyectadas sobre el corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná, importantes centros de producción en la región centro sur del Departamento, en su enfoque de ciclocaminabilidad y oferta turística, el cual se debe consolidar como motor que dinamizará la economía, partiendo desde el principio que se resuelvan los problemas de conectividad con la red primaria y secundaria del Departamento

Es menester mencionar que la intervención del puente ubicado entre los túneles 8 y 9, así como la rehabilitación de los puntos críticos identificados durante varios recorridos realizados por la administración departamental, afectará positivamente la accesibilidad de los habitantes de las veredas Santa Ana y El Avión en primera instancia. Y la continuidad de este tipo de obras por todo el corredor beneficiará a habitantes de otras comunidades aledañas, tanto de Manizales como de Villamaría, como son las de Rioclaro, Java, Los Cuervos, San Julián y Llanitos.

Para la ejecución de las obras se deberá realizar el control de la construcción, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013) y a las especificaciones particulares para su ejecución y a las Normas de Ensayo de Materiales del Instituto Nacional de Vías, adoptado por Resolución No. 1375 y No. 1376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente, las cuales pueden ser consultadas en el vínculo de documentos técnico de la página http://www.invias.gov.co/

Teniendo en cuenta lo anterior, y la gestión del Departamento para lograr la formulación y aprobación de proyectos con diferentes fuentes de financiación, se tiene contemplado la construcción de un puente y la atención de un sitio critico en el corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná, de acuerdo a lo siguiente:

LOTE 1: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PARA LA CONECTIVIDAD DEL CORREDOR VERDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARIA Y CHINCHINÁ.

La localización del puente se ha elegido de tal manera que la cimentación de los estribos no comprometa la estabilidad de los taludes y reducir el riesgo de la amenaza por estabilidad y socavación de los apoyos.

El puente es de tipo cercha con tablero inferior, con alineamiento recto en planta y apoyos paralelos, de 1 luz de 34.54 mts entre centros de apoyos, 1 carril vehicular de 4.60 mts y 2 bordillos con baranda. La estructura se apoya en 2 estribos cimentados en pilotes tipo caisson de diámetro de fuste 1.00 mts. La placa de la superestructura es de concreto reforzado fundida en sitio sobre cimbra de Steel Deck. La estructura se apoya en la infraestructura mediante apoyos elastómericos.

LOTE 2: ATENCION PUNTO CRITICO TALUD INFERIOR PARA LA CONECTIVIDAD DEL CORREDOR VERDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARIA Y CHINCHINÁ

Para la atención del punto crítico en estudio y la recuperación de la banca vial consiste en la construcción de una cortina de pilotes tipo Caisson de 45 m de longitud, como sistema de cimentación profunda de 13m y en su parte superior una pantalla de 4m finalizando con una viga cabezal, obra que se emplazara en la zona del escarpe principal (talud inferior). La obra

también contempla drenes sub-horizontales tanto en talud inferior como en la base del talud superior

La cortina de pilotes tipo Caisson se erige como una medida preventiva y correctiva. Los pilotes tipo Caisson son elementos de cimentación profunda diseñados para soportar cargas pesadas y resistir movimientos del terreno. Su instalación profunda, en este caso hasta 13 metros, asegura una conexión estable con estratos resistentes del suelo, mitigando los efectos adversos de deslizamientos al reforzar la estabilidad de la banca afectada.

La pantalla superior de 4 metros y la viga cabezal completan el sistema estructural, proporcionando rigidez y distribuyendo las cargas de manera uniforme sobre la cortina de pilotes. Esta configuración no solo asegura la estabilidad inmediata del terreno afectado, sino que también previene futuros deslizamientos al mejorar las condiciones geotécnicas locales.

Se conforman por el diseño estructural de una cortina de caissons compuestos por dos módulos de igual longitud y altura variable, dichos módulos estarán compuestos por cimentación profunda con caissons.

Es de anotar que la Gobernación de Caldas mediante proceso de Licitación Publica No. LP-SI-009-2021 cuyo objeto se enmarco en el "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR FÉRREO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES, VILLAMARÍA Y CHINCHINÁ MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ENTRE EL TÚNEL 8 Y 9 DEL ANTIGUO CORREDOR FÉRREO, Y EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POR LA LINEA FÉRREA ANTIGUA", se celebró el contrato de obra No. 25052022-0952 del 24 de mayo de 2022 con el Consorcio Parra Zuluaga.

La Alcaldía de Villamaría, en el año 2014, contrató a la consultoría SALA S.A., con el propósito de adelantar los estudios hidrológico, hidráulico, geológico, geotécnico y estructural para la construcción de un puente vehicular en el sector de los túneles 8 y 9 del corredor férreo.

Debido a que en el momento de iniciar las obras en el año 2023 y al replantear el puente se encontró variaciones en el terreno, quedando este 4 mts antes del túnel No.8, se hizo necesario realizar por parte del Contratista de Obra un ajuste al diseño del puente el cual incluyo prospección geotécnica, ensayos de laboratorio, topografía, geología, geotecnia, hidrología, hidráulica, diseño geométrico y estructural, así como la prospección geotécnica y ensayos de laboratorio para el punto crítico del K4+700.

Por lo cual el Consorcio Parra Zuluaga presento propuesta técnica y económica de los ajustes a los estudios y diseños del puente ubicado en la abscisa PK6+300 y al sitio critico ubicado en el PK4+700, la cual fue aprobada por la interventoría.

Una vez obtenido los ajustes a los estudios y diseños, la interventoría del contrato remitió el balance a la Gobernación de Caldas y con el cual se pudo establecer que era necesario ADICIONAR el contrato de obra, por valor de $1.885.582.316 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE), para dar cumplimiento al objeto contractual en las condiciones optimas atendidas en el nuevo balance.

Producto de tal balance se pudo establecer que, el valor necesario para la ejecución del objeto contractual superaba el 50% del valor del contrato, como se establece en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones, por lo que no es procedente continuar con la ejecución del contrato, por lo tanto de común acuerdo se procedió con la liquidación bilateral de dicho contrato.

De acuerdo con lo anterior se suscribió acta de liquidación del contrato de obra No. 25052022-0952, estableciendo el balance financiero y técnico del contrato, en la que se evidencia que, Consorcio Parra Zuluaga, no realizo la ejecución de las obras de construcción del puente entre el túnel 8 y 9 del antiguo corredor férreo, y el mejoramiento, mantenimiento, la construcción de obras de estabilización de puntos críticos por la línea férrea antigua.

Por lo tanto, no existen ejecución de obras sobre el presente objeto, no se realizaron pagos ni actividades contractuales frente a los mismo, y con el fin de dar cumplimiento al convenio interadministrativo No. 1181 de 2021 suscrito entre INVIAS y Gobernación, es necesario adelantar el presente proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA CONECTIVIDAD DEL CORREDOR VERDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARIA Y CHINCHINÁ.

Numero de lote	Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	Construcción de puente para la conectividad del corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná	6 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2025	$ 3.170.538.074,00	Corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná
2	Atención punto crítico talud inferior para la conectividad del corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná.	6 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2025	$ 1.592.118.327,00	Corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	14	10	00	Servicios de construcción autopistas y carreteras

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las principales actividades que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto son:

Las obras se realizarán bajo las especificaciones técnicas de construcción del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, vigentes al momento de la ejecución de las actividades y las especificaciones particulares que se presentan en el anexo 1 – Anexo Técnico.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROYECTO.

Las principales actividades que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto son:

LOTE 1: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PARA LA CONECTIVIDAD DEL CORREDOR VERDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARIA Y CHINCHINÁ.

Nº	Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.
CAPÍTULO 1. ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1		200.1.1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN BOSQUE	ha

Nº	Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.
2		600.1.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3
3		600.2.1	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3
4		600.2.2	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA BAJO AGUA	m3
5		111.P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO TABLA 18 M2	u
			CAPITULO 2. OBRAS GEOTECNICAS	
6		621.1.1P	"PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU DE DIÁMETRO 1M	m
7		104.P	(incluye excavación en roca, bajo agua manual)"	m2
8		105.P	Suministro e instalación de malla de refuerzo Tecco G65/3 Tunel 9	m2
9		106.P	Suministro e instalación de malla de refuerzo Tecco G65/3 Tunel 8	m2
10		107.P	Suministro e instalación de perno 1" con rosca para anclaje de malla (Incluye perforación)	m2
			CAPITULO 3. ESTRUCTURA PUENTE	
11		630.1.3.1	"TIPO DE CONCRETO28 Mpa	m3
12		640.1	(Analizado para concreto pretensado, postensado o reforzado, con	kg
13		101.P	resistencia 28 Mpa, mezcla in situ)"	kg
14		102.P	"ACERO DE REFUERZO fy = _____ MPa	kg
15		103.P	(Analizado para acero de refuerzo de Fy 4200 Mpa)"	m2
16		108.P	FABRICACION, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA PUENTE (Incluye suministro, instalación, Acero A-36, equipos, herramientas, pintura anticorrosiva, pintura de acabado, obra falsa, mano de obra calificada y todo lo necesario para desarrollar la obra)	m2
17		109.P	MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA PUENTE (Incluye suministro, instalación, Acero A-36, equipos, herramientas, pintura anticorrosiva, pintura de acabado, obra falsa, mano de obra calificada y todo lo necesario para desarrollar la obra)	m2
			CAPITULO 4. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	
18		710.1.1	"SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO _____ DIIMENSIONES _____ CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO _____	u
19		110.P	(Analizado para señal tipo sr, sp y/o si, dimensión 75x75 cm en lámina galvanizada con lamina retrorreflectiva tipo IV)"	u

LOTE 2: ATENCION PUNTO CRITICO TALUD INFERIOR PARA LA CONECTIVIDAD DEL CORREDOR VERDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARIA Y CHINCHINÁ.

Nº	Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.
			CAPÍTULO 1. ACTIVIDADES PRELIMINARES	
1		210.1.1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3
2		210.2.1	EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3
3		220.1P	TERRAPLENES COMPACTADOS CON AFIRMADO	m3
			CAPÍTULO 2. SUPERFICIE DE RODADURA	
4		330.3.2	BASE GRANULAR CLASE C	m3
			CAPÍTULO 3. ESTRUCTURAS DE DRENAJE	
5		600.2.1	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3
6		600.1.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3
7		621.1.2P	EXCAVACION PARA PILOTES (DIAMETRO 40CM)	m3
8		630.1.4.1	" TIPO DE CONCRETO 21 Mpa	m3
9		630.1.3.1	(Analizado para concreto reforzado resistencia 21 Mpa, mezcla in situ)"	m3
10		640.1	"TIPO DE CONCRETO28 Mpa	kg
11		311.1	(Analizado para concreto pretensado, postensado o reforzado, con	m3
12		663.1	resistencia resistencia 28 Mpa, mezcla in situ)"	m
13		663.1P	"ACERO DE REFUERZO fy = _____ MPa	m
14		673.1.1	(Analizado para acero de refuerzo de Fy 4200 Mpa)"	m2
15		673.2	AFIRMADO	m3
16		642.2.1P	"TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO ____, NORMA___, DE DIÁMETRO INTERNO___ mm	m

Nº	Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.
17		610.1	(Analizado para tubería de plástico tipo pvc norma ntc-5055 de diámetro interno 900 mm)"	m3
Capitulo 4. Obras Geotécnicas				
18		600.2.1	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3
19		600.1.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3
20		112.P	EXCAVACION MANUAL PARA CAISSON EN SUELO	m3
21		600.2.1P	EXCAVACIONES PARA CAISSON EN ROCA	m3
22		630.1.3.1	"TIPO DE CONCRETO28 Mpa	m3
23		630.1.4.1	(Analizado para concreto pretensado, postensado o reforzado, con	m3
24		640.1	resistencia resistencia 28 Mpa, mezcla in situ)"	kg
25		610.4	" TIPO DE CONCRETO 21 Mpa	m3
26		811.1.1	(Analizado para concreto reforzado resistencia 21 Mpa, mezcla in situ)"	m2
27		674.1	"ACERO DE REFUERZO fy = _____ MPa	m
CAPITULO 5. TRANSPORTE				
28		900.2.1	"TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)	

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para este tipo de obras no se requiere de ninguna licencia, autorización o permiso.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública"* y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, La Gobernación de Caldas – Secretaria de Infraestructura, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Se realizó un análisis de cada uno de los componentes del proyecto y se determinó el siguiente presupuesto:

Numero de lote	Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	Construcción de puente para la conectividad del corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná	6 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2025	$ 3.170.538.074,00	Corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná
2	Atención punto crítico talud inferior para la conectividad del corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná.	6 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2025	$ 1.592.118.327,00	Corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná

Para la estructuración del presupuesto, la entidad consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006;

"Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista.

El importe de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

PRESUPUESTO OFICIAL

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como lo es el pago del impuesto especial (Improvias) equivalente al 5% del valor del contrato, *además realizará el pago de las siguientes estampillas: **i)** Pro-desarrollo (1%); **ii)** Pro-universidad (2%); **iii)** Prohospital Santa Sofía (1%); y **iv)** Proadulto Mayor (3%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), **v)** ProCultura (1%) que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017) modificada por la (Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), Además del impuesto de timbre equivalente al 0,5% conforme al Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero de 2025, que se deberá pagar antes de la entrada en ejecución contractual.*

El análisis de precios unitarios se publica como un anexo al presupuesto oficial. Dichos Análisis se realizan de acuerdo con los precios del INVIAS actualizados para la región, los cuales son referente a nivel nacional, reconocidos como precios base para toda obra de infraestructura de transporte.

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, documento que forma parte integral del presente estudio PRESUPUESTO OFICIAL Y APUS.

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

Para consultar el detalle del presupuesto oficial, por favor remitirse al archivo "Formulario 1 Presupuesto Oficial" publicado en formato Excel junto con todos los documentos del proceso

La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas pagará al contratista cualquier imprevisto, cuya tipificación y asignación esté a su cargo (Secretaría de Infraestructura de conformidad con lo establecido en la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, una vez ocurrido el evento, cuantificado, valorado y aprobado por la Interventoría y el Supervisor del contrato.

En la consulta de precios de mercado de la región, se tuvieron en cuenta los precios de mano

de obra no calificada y calificada, transporte y suministro de materiales, precios de herramientas y equipos. Se tuvieron también en cuenta los gastos de administración, utilidades, demás gastos relacionados con la ejecución del contrato, impuestos y otros.

Las cantidades son aproximadas, solo se le pagará al contratista las realmente ejecutadas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Secretaria de Infraestructura para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Valor	Fecha
3500045900	02-05-2025	$4.797.613.671

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El contrato, será pagado por precios unitarios sin formula de ajuste y cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la supervisión y la interventoría conforme a lo establecido en el Formulario1 Presupuesto Oficial

El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:

Se harán pagos parciales de obra al Contratista resultantes de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta económica, mediando en cada caso validación por parte de la Interventoría. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Anotando que el pago de la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

NOTA 1: La Gobernación de Caldas no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Secretaria de Infraestructura podrá entregar un anticipo de hasta el VEINTE (20%) por ciento del valor básico del contrato.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo IRREVOCABLE, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual LA ENTIDAD debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por LA ENTIDAD a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

El fiduciario tendrá a cargo la administración del pago a proveedores, ciñéndose al Plan de Manejo del anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato. El fiduciario podrá reembolsar los gastos en que el contratista haya incurrido por concepto de pago de nómina operativa, únicamente en el evento en que este presente, junto con la cuenta de cobro de los gastos reembolsables, la aprobación del reembolso emitida por la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN del contrato.

En todo caso, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Manejo del anticipo.

En el caso de incumplimiento del Contratista, tanto el anticipo como todos los recursos entregados serán devueltos a LA ENTIDAD junto con sus rendimientos financieros.

Para cumplir con la obligación expresada anteriormente, el CONTRATISTA deberá constituir la fiducia o el patrimonio autónomo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. La fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA. Una vez constituida la fiducia o el Patrimonio autónomo, el CONTRATISTA deberá acreditar a LA ENTIDAD los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad legal de la Fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

La fiduciaria no podrá llevar los recursos a las carteras colectivas por los riesgos inherentes a una perdida.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas de obra o Actas de ajuste de pago, situación que deberá ser controlada por la interventoría del Contrato. La cuota de

amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva Acta de obra o acta de ajuste por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. El Fiduciario deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo del Anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato.

La iniciación de las obras objeto del Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego o en el Contrato a cargo del Contratista, no están supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD, a través de la interventoría, revisará y aprobará el Programa de inversión del anticipo, de acuerdo con el manual de interventoría del INVIAS.

Parágrafo Primero: AMORTIZACIÓN El anticipo se amortizará mediante deducciones de las actas de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor de este CONTRATO. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Parágrafo Segundo: La iniciación de la ejecución de las Obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA no están supeditados a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

Parágrafo Tercero: El Departamento pagará el valor del presente Contrato a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, precisando que pagará hasta el 90% del valor del contrato, y el 10% restante del valor del contrato, será pagado contra la presentación del acta final debidamente acompañada del acta de entrega y recibo definitivo de obra suscrita por la Interventoría.

Parágrafo Cuarto: El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para la Gobernación del Departamento de Caldas, se establecerán factores de calidad y económicos de verificación de las propuestas, en atención de lo normado por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 del 2015.

Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de puntuación de calidad y precio; con lo cual la propuesta más favorable para la Gobernación será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de acuerdo con los parámetros establecidos

En la licitación la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 entre:
(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso se seguirá la opción del literal (a), en cuanto a elementos de calidad y precio, evaluados a las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes.

5.1 Requisitos Habilitantes:

El comité designado por el Departamento evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional..	Cumple / No Cumple
Capacidad Residual.	Cumple / No Cumple
Organización Técnica	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

5.2 Criterios de asignación de puntaje

El Departamento a través del Comité Evaluador, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes previamente establecidos.

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad::

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, matriz adjunta a este documento.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La vigencia de la misma será en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (en caso de ser adjudicado). Dcto 1082 de 2015 Art.2.2.1.2.3.1.9.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y el Instituto Nacional de Vias identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la Plataforma SECOP II dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y el Instituto Nacional de Vias identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del monto que el contratista reciba por este concepto</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y el Instituto Nacional de Vias identificado con NIT 800.215.807-2 y el contratista
Y Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión

Característica	Condición
	temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y el Instituto Nacional de Vias identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Caldas, adelanta el estudio del sector y de mercado (anexo), correspondiente a la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes que se consideren idóneas, a presentar propuestas para participar en la selección del contratista con la finalidad de adjudicar un contrato cuyo objeto es ***"construcción de obras para la conectividad del corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná."***

Con el presente documento y siguiendo la guía para la elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, la Secretaria de Infraestructura da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, a saber: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*.". Esto con el fin de continuar con las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, confirmando una vez más el compromiso de la Gobernación de Caldas con la transparencia. Además, pretende orientar la función de compra de bienes, obras y servicios de la entidad de una forma eficiente; y con ello obtener el mayor número de ofertas racionales, que permitan cubrir las demandas de la entidad frente a cantidad y calidad.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional establecida en el Pliego de Condiciones.

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Si bien el presente proceso de selección se encuentra cobijado por varios Acuerdos Comerciales en los que se deben establecer unos pagos adicionales para presentación de ofertas, se deja constancia que la entidad publicó en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, por lo que se dará aplicación al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión M-MACPC-12.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Manizales, junio de 2025

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de despacho
Secretaria de Infraestructura

NANCY PATRICIA QUIGUANAS VIDAL
Profesional Especializado
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Jhons Stiven Cortes González - Apoyo Profesional – Contratista Secretaria de Infraestructura
Revisó: Juan David Arias Marin – Abogado - Contratista Secretaria de Infraestructura